

RESPUESTA AL FOLIO 251159900026124

En atención a su solicitud de información número **251159900026124**, canalizada a esta dependencia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y en la cual requiere de manera textual lo siguiente:

De parte de ADIGAS Asociación de Distribuidores de Gas LP del Interior, A.C. solicitamos información sobre el número de accidentes derivados de la distribución de GLP ocurridos por mes a partir de enero de 2021 y hasta la última fecha de que se tenga registro al momento de emitirse esta solicitud, así como el número de muertos y heridos generados por dichos accidentes

El acceso a la información pública es un derecho humano que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, recopilada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley General, en la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

Ahora bien, de acuerdo al artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

Por lo anterior, en lo que atañe a su solicitud, hacemos de su conocimiento que la información solicitada por usted no es competencia de esta Secretaría.

No obstante, lo anterior, en atención al principio de máxima publicidad y a manera de orientación, se le informa que el Sujeto Obligado denominado "**Secretaría General de Gobierno**" es la entidad que pudiera proporcionarle la información motivo de su inquietud. Por consiguiente, se anexa acta de resolución y de no competencia emitida por el Comité de Transparencia.

Para lo cual le proporciono dirección electrónica para que pueda realizar sus solicitudes:
www.plataformadetransparencia.org.mx

Lo que se comunica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 20, 133, 136 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular, reciba un saludo.

ATENTAMENTE



LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA BELTRÁN
Responsable de la Unidad de Transparencia
de la Secretaría de Salud

EXP: 25/SSCTR01/0201/2024

SOLICITUD: 251159900026124

Culiacán Rosales Sinaloa, 06 de noviembre de 2024.

Analizado el expediente citado en el rubro, formado con motivo de la declaratoria de incompetencia derivada de la solicitud con número de folio **251159900026124**, propuesta por el C. Lic. José Antonio Mendoza Beltrán, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud, mediante oficio SS/UEP/0556/2024, este Comité de Transparencia de esta Secretaría, integrado de acuerdo a lo previsto por el artículo 1°, 3°, 5°, 8, 10 fracción V del Reglamento Interior de esta Secretaría, por los CC. Lic. Rubén Aníbal García Castro, en su carácter de Presidente; Lic. Dulce Karina Romero Inzunza, como miembro; Lic. Mónica Echeagaray Rojas en su carácter de miembro, de conformidad con lo previsto por el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1.- En la solicitud con número de folio 251159900026124, textualmente se señala:

De parte de ADIGAS Asociación de Distribuidores de Gas LP del Interior, A.C. solicitamos información sobre el número de accidentes derivados de la distribución de GLP ocurridos por mes a partir de enero de 2021 y hasta la última fecha de que se tenga registro al momento de emitirse esta solicitud, así como el número de muertos y heridos generados por dichos accidentes

2.- Atendiendo a la petición contenido en el oficio de petición, se advierte que se somete a consideración de este órgano colegiado, la incompetencia para atender la solicitud de información antes mencionada, en apego a lo previsto por el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el numeral 66 fracción II, del propio ordenamiento legal.

3.- Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Esté Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° Constitución de la Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66 fracción II, 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; el artículo artículo 1°, 3°, 5°, 8, 10 fracción V del Reglamento Interior de esta Secretaría.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Analizados los argumentos efectuados por el titular de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, mediante el oficio SS/UEP/0556/2024, este Comité considera acertada la determinación de dicha área en el sentido de declarar la incompetencia de esta Secretaría, como sujeto obligado para dar respuesta a la solicitud con folio 251159900026124, orientando para que dicha solicitud se dirija al Sujeto Obligado denominado: “**Secretaría General de Gobierno**”, sustentando su determinación en las consideraciones siguientes y fundamentos normativos siguientes:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Artículo 2. Para el estudio, planeación, atención y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría General de Gobierno contará con los servidores públicos y unidades administrativas siguientes:

A. Secretaría General de Gobierno. I. Secretaría Particular. II. Secretaría Técnica. III. Coordinación Administrativa. IV. Unidad de Estudios Constitucionales y Legislativos. V. Coordinación del Consejo Jurídico Estatal.

B. Subsecretaría de Gobierno. I. Dirección de Vialidad y Transportes. II. Dirección de Gobernabilidad Democrática. III. Dirección de Evaluación y Seguimiento.

C. Subsecretaría de Normatividad e Información Registral. I. Dirección del Registro Civil. II. Dirección de Inspección y Normatividad. III. Dirección del Trabajo y Previsión Social. IV. Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

D. Subsecretaría de Asuntos Jurídicos. I. Dirección de Asuntos Jurídicos. II. Dirección de Asuntos Agrarios. III. Dirección del Archivo General de Notarías. IV. Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

E. Subsecretaría de Derechos Humanos. I. Dirección de Atención a Grupos Vulnerables. II. Dirección de la Política Estatal sobre Derechos Humanos.

Artículo 4. La Secretaría General de Gobierno coordinará a los organismos y entidades siguientes:

Instituto de la Defensoría Pública del Estado; II. Consejo Estatal de Población; Protección Civil del Estado de Sinaloa;

Artículo 5. Los anteriores organismos y entidades administrativas y los del sector paraestatal coordinados por la Secretaría, tendrán la organización y atribuciones que establezcan las leyes, decretos, reglamentos o acuerdos por los que fueron creados.

Artículo 26. Corresponde a la Dirección de Vialidad y Transportes, además de las facultades genéricas de los Directores el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Establecer, dirigir y controlar la política de la propia Dirección, así como planear, coordinar y evaluar, en los términos de la legislación aplicable, las actividades del sector correspondiente, asimismo aprobar los planes y programas, de conformidad con los objetivos y políticas que determine el Gobernador; II. Formular el anteproyecto del Programa Operativo Anual y del presupuesto del área correspondiente y verificar su correcta y oportuna ejecución; III. en el ámbito de su competencia, el control sobre vehículos, pasajeros, conductores y peatones en el Estado, en los términos de las leyes y reglamentos aplicables; IV. Atender y resolver los trámites planteados por los conductores y propietarios de vehículos, de conformidad con las disposiciones legales sobre tránsito y transportes en el Estado; V. Imponer las sanciones por infracciones a las leyes y reglamentos de la materia, que le competa aplicar; VI. Sustanciar los diversos procedimientos a las solicitudes que promuevan los particulares para su otorgamiento, modificación, cancelación o revocación de concesiones y permisos, así como imposición de modalidades del servicio público de transporte;

El solicitante requiere Información de manera fehaciente **información sobre el número de accidentes derivados de la distribución de GLP** dicha información por de acuerdo a lo solicitado obra en los archivos del Sujeto Obligado denominado "**Secretaría General de Gobierno**", al señalar textualmente que requiere de información. **solicitamos información sobre el número de accidentes derivados de la distribución de GLP ocurridos por mes a partir de enero de 2021 y hasta la última fecha de que se tenga registro al momento de emitirse esta solicitud, así como el número de muertos y heridos generados por dichos accidentes** [sic...]. En ese sentido, dicha Secretaría lleva el registro de los accidentes viales en sus plataformas y/o bases de datos, quien es completamente independiente de esta Secretaría de Salud.

Por lo tanto, se reitera que el la Secretaría General de Gobierno, es un Sujeto Obligado Distinto a esta Secretaría de Salud dentro del marco de Transparencia y Acceso a la Información, por lo cual esta Dependencia no dispone de la obligación de ese órgano publico el de generarla , o bien , tener bajo su resguardo esa clase de información, por lo tanto ante la imposibilidad jurídica y material para proporcionar la información objeto de la solicitud, se tiene como resultado la declaratoria de no competencia por este Comité.

En ese orden de ideas es consideración de esta Unidad de Transparencia que la información solicitada no corresponde al ámbito de competencia de esta Secretaría ya que esta no encuadra en sus funciones y facultades.

Por lo tanto, en términos de lo dispuesto por el artículo 140 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se orienta al solicitante para que su solicitud de información la dirija a través del sistema de solicitudes de información de la plataforma nacional de transparencia sujeto obligado denominado:

Secretaría General de Gobierno

SEGUNDO. Asimismo, y como lo argumenta el Titular de la Unidad de Transparencia, dentro de las facultades de esta Secretaría no se encuentra la de pronunciarse sobre lo solicitado en la solicitud en comento señalada en el oficio emitido por el Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Secretaria en su oficio SS/UEP/0556/2024.

TERCERO. En lo relatado anteriormente con fundamento en los artículos 66 fracción II y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el numeral 1°, 3°, 5°, 8, 10 fracción V del Reglamento Interior de esta Secretaría, lo precedente es confirmar por unanimidad la declaración de incompetencia derivada de la solicitud con número de folio **251159900026124** la cual fue propuesta por el titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Salud de Gobierno de Estado de Sinaloa.

IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

ÚNICO. Se confirma por unanimidad la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a la solicitud con folio 251159900026124, según lo precisado en los puntos de consideraciones y fundamentos de esta resolución.

NOTIFÍQUESE al solicitante y a la titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Salud del Estado de Sinaloa, para los efectos conducentes.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaria de Salud en sesión ordinaria número 25/SSCTR01/0201/2024 de fecha 06 de noviembre del año en curso por unanimidad de votos de sus integrantes presentes CC. Lic. Lic. Rubén Aníbal García Castro, en su carácter de Presidente; Lic. Dulce Karina Romero Inzunza, como miembro; Lic. Mónica Echeagaray Rojas en su carácter de miembro de comité, de conformidad con los artículos 65, 66 fracción II de la ley que rige en la materia; 1°, 3°, 5°, 8, 10 fracción V del Reglamento Interior de esta Secretaría.

LIC. RUBÉN ANÍBAL GARCÍA CASTRO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. DULCE KARINA ROMERO INZUNZA
DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO A LA SALUD
Y MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. MÓNICA ECHEAGARY ROJAS
JEFA DE DEPARTAMENTO JURIDICO
Y MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA FOLIO 0201/24

--- En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las (diez) horas del día miércoles (seis) de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), constituidos los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado de Sinaloa, en la sala de juntas de la Secretaría en cita ubicada en la Unidad Administrativa, con domicilio en Insurgentes s/n Planta Baja Ala Sur, Colonia Centro Sinaloa, en esta Ciudad capital; reunidos los referidos integrantes para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia, por lo que habiendo quórum legal para celebrar la formal sesión ordinaria con la finalidad de tratar el asunto dado a conocer en la convocatoria, consistente en analizar la propuesta contenida en el oficio SS/UEP/UT/0556/2024, suscrito por el Lic. José Antonio Mendoza Beltrán, Responsable de la Unidad de Transparencia de la citada Secretaría, con motivo de la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a los elementos informativos contenidos en la solicitud de folio 251159900026124, esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II en correlación con el numeral 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

I.- Pase de lista:

El Lic. Rubén Aníbal García Castro, Director de Planeación, en su calidad de presidente del comité de transparencia, cede el uso de la voz a la Directora de Financiamiento a la Salud para el pase de asistencia, quien hace constar que se encuentran presentes los Cc Lic. Rubén Aníbal García Castro, Director de Planeación, Lic. Dulce Karina Romero Inzunza, Directora de Financiamiento a la Salud y la Lic. Mónica Echeagaray Rojas, Jefe del Departamento Jurídico.

II.- Declaratoria de Quórum Legal e Instalación de la Sesión.

En desahogo del segundo punto del orden del día, la Directora de Financiamiento y miembro del comité, declara que, en virtud de que nos encontramos presentes los integrantes del Comité, existe quórum legal para sesionar, por lo que se declara instalada la sesión.

III.- Asuntos a tratar y en su caso la aprobación del orden del día.

ACTA DE SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA FOLIO 0201/24

En este punto se somete a consideración de los integrantes de este Comité los puntos a tratar en la sesión.

Pase de Lista.

Declaratoria de quórum legal e instalación de la sesión.

Resolución correspondiente a la propuesta contenida en el oficio número SS/UEP/UT/0556/2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, suscrito por el Lic. José Antonio Mendoza Beltrán, Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, con motivo de la incompetencia para atender la solicitud de folio **251159900026124**.

Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión número ci de este doscientos uno de Transparencia de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Sinaloa.

IV.- Resolución relativa a la Declaración de Incompetencia emitida en el expediente número 25/SSCTR01/0201/2024.

Una vez expuesta la propuesta de la resolución del Comité, la Directora de Financiamiento y miembro del comité recoge los votos y da cuenta formal que, por UNANIMIDAD, se resuelve CONFIRMAR, la declaratoria de incompetencia para tramitar y dar respuesta a los elementos informativos contenidos en la solicitud 251159900026124.

V.- Clausura de la Sesión.

Desahogados lo puntos previstos en el orden del día, el presidente del Comité clausura la sesión ordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría, siendo las 11: 00 horas del día 07 de noviembre de 2024.



LIC. RUBÉN ANÍBAL GARCÍA CASTRO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. DULCE KARINA ROMERO INZUNZA
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. MÓNICA ECHEAGARAY ROJAS
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA